

Copago farmacéutico en Euskadi

A partir del 1 de julio...

Copago farmacéutico: RDL / Decreto

- El 20 de mayo de 2012 el BOE publica el Real Decreto Ley 16/2012 de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.
 - En dicho RDL se establecen incrementos en las aportaciones de las personas en el pago de medicamentos, incrementos que afectan tanto a pensionistas como a población activa.
 - Además, se establece la exención en la aportación a personas en paro sin derecho a prestación por desempleo y a personas perceptoras de la renta de garantía de ingresos.
- El 26 de junio de 2012 el Gobierno Vasco aprueba en Consejo de Gobierno el Decreto sobre régimen de prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
 - Regula el acceso a la TIS de Osakidetza a personas a las que el RDL niege el derecho al aseguramiento.
 - Regula la aportación en el pago de medicamentos de las personas con TIS de Osakidetza, idéntica a la actual en el caso de pensionistas y población activa, nula en el de parados sin derecho a prestación y perceptores de renta de garantía de ingresos.

Aseguramiento en Euskadi

- El Gobierno Vasco acuerda que tendrán acceso a las prestaciones del sistema sanitario público:
 - Aquellas personas que figuren como tal en el SNS,
 - Aquellas que tengan tarjeta de identificación sanitaria expedida en Euskadi antes de la entrada en vigor del RDL en cuestión y
 - Aquellas que cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:
 - Estar empadronadas como residentes en algún municipio de Euskadi por un periodo continuado de tiempo de al menos 1 año anterior a la presentación de la correspondiente solicitud,
 - Ser persona perceptora de renta de garantía de ingresos o tener ingresos inferiores a la renta básica,
 - No tener acceso a otro sistema de protección sanitaria pública.

Aportación del ciudadano vasco en el pago de medicamentos

- El Gobierno Vasco dispone que el incremento de la aportación en el pago de medicamentos contemplado en el RDL 16/2012 no afecte a la ciudadanía vasca:
 - En el caso de toda persona con TIS expedida en Euskadi dicha aportación será del 40% del precio de venta al público de los medicamentos (excluidos los de aportación reducida), tal y como sucede a día de hoy.
 - Estarán extentos de aportación las personas que pertenezcan, entre otras, a las siguientes categorías:
 - Pensionistas (como hasta ahora).
 - Personas perceptoras de renta de garantía de ingresos.
 - Personas paradas sin derecho a percibir subsidio de desempleo.
 - La aportación correspondiente se realizará en el momento de la dispensación y si esta se realiza en una oficina de farmacia ubicada fuera de la Comunidad Autónoma de Euskadi la persona usuaria tendrá derecho a que se le reembolse la cantidad de más que haya pagado.

Información a facultativos, oficiales de farmacia y ciudadanos.

- El Departamento de Sanidad y Consumo ha enviado sendas cartas a facultativos de Osakidetza y farmacéuticos de Euskadi con información detallada sobre la forma de proceder a partir del próximo 1 de julio.
- Asimismo ha elaborado misivas explicativas para la ciudadanía, cartas de las que se les hará entrega junto con las recetas que prescriba su médico.

Personas con TIS de Osakidetza

- Si obtiene sus medicamentos en farmacias de la CAE:
 - La forma de proceder de personas exentas de aportación y población activa será a partir de ahora la misma que hasta la fecha.
 - De forma transitoria, hasta el 1 de agosto, personas paradas y perceptoras de renta de garantía de ingresos utilizarán recetas roja (sin aportación) para asegurar que no pagan por los medicamentos que su médico les prescriba.
 - A partir del 1 de agosto, en toda receta figurará un código correspondiente a la aportación atribuida a cada persona en el RDL 16/2012.
 - En el caso de pensionistas y población activa sólo tendrá carácter informativo.
 - En el de personas paradas y perceptoras de renta de garantía de ingresos conllevará la gratuidad en el acceso a los medicamentos.
- Si obtiene sus medicamentos en farmacias de fuera de la CAE:
 - Se le aplicará la aportación establecida en el RDL 16/2012.
 - Tendrá derecho al reembolso de la cantidad abonada de más. Para ello:
 - Deberá dirigirse a alguna de las Direcciones Territoriales de Sanidad y Consumo de Euskadi con la TIS correspondiente, la copia de la receta y el ticket de compra.

En la consulta

■ Personas con TIS de Osakidetza:

- En este momento el sistema de prescripción de Osakidetza (SUPRE, e-OSABIDE y PCH_Urgencias) se está adaptando a las modificaciones que requiere el RDL 16/2012. Así, las prescripciones realizadas a partir del 1 de agosto llevarán impreso el código de aportación correspondiente a cada persona, a título informativo en el caso de pensionistas y población activa.
 - En caso de no disponer de herramientas informáticas que faciliten la prescripción se habilitará en el sistema e-Osabide una utilidad de generación de etiquetas (pegatinas), que incorporarán el correspondiente código de aportación y que deberán ser pegadas en el cuerpo de la receta (sistema en proceso de diseño y que estará operativo a partir del 1 de agosto)
- De forma transitoria, para la prescripción de medicamentos a personas paradas sin derecho a prestación y perceptoras de renta de garantía de ingresos se utilizarán recetas rojas (sin aportación).

■ Personas con TIS de otros servicios de salud:

- La prescripción se realizará tal y como se viene haciendo hasta ahora. La cantidad a abonar se establece en la oficina de farmacia donde le dispensen los medicamentos.

En las oficinas de farmacia

- Personas con TIS de Osakidetza:
 - La aportación que abonará la persona usuaria será del 40% en el caso de población activa y del 0% en el de personas pertenecientes a los diferentes grupos excluidos de aportación. Esta es una norma aplicable tanto a recetas de Osakidetza como de cualquier otro servicio público de salud del Estado.
- Personas con TIS de de otras comunidades autónomas:
 - La aportación será la que dispone el RDL 16/2012, independientemente de que la receta sea de Osakidetza o de otro Servicio de Salud.
 - Si en las recetas, sean o no de Osakidetza, no figura el código de aportación, el criterio a seguir es el dispuesto por el Ministerio de Sanidad: una aportación del 10% del precio del medicamento para pensionistas, el 40% para las personas activas.
- El oficial de farmacia **deberá solicitar siempre la TIS** de la persona a la que dispensar los medicamentos, la persona que figura en la receta con la prescripción correspondiente.
- Es importante entregar junto al medicamento el correspondiente ticket de compra para que la persona usuaria pueda ejercer su derecho de reembolso si lo tuviera.